

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 25/2025
Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

El Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) para el proyecto "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARÍ", suscrito por el Ejecutivo de Desarrollo Sr. Amílcar Pérez en su calidad de representante legal de la entidad promotora del proyecto; el Informe Técnico de Condiciones Previas "ITCP" N° 001/2025 emitido por el Lic. Henry Nina Mercado- Director de Planificación Operativa del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Caraparí, con el Visto bueno de la Ing. Daiana Lizet Zenteno Humacata- Secretaria de Planificación e Inversión del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco– Caraparí; el Informe Legal G.A.R.G.CH.C.D.J. N° 038/2025, emitido por la emitido por la Abg. Delmira Maraz– Profesional I ABG. de la Dirección Jurídica – G.A.R.G.CH.-C, con el Visto bueno de la Abg. Noelia Urzagaste Alvarado - Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Caraparí; el Informe Técnico N° 12/2025 emitido la Lic. Yovana Valda Tinuco- Responsable de Planificación Operativa con V°B° del Director de Planificación y Desarrollo Lic. Daniel Quintanilla, del Secretario Regional de Planificación E inversión Pública Lic. Wilfredo Mamani Huarachi; el Informe Legal G.A.R.G.CH./SRJ/ N° 47/2025 emitido por la Secretaría Jurídica Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y todo cuanto demás ver convino.

CONSIDERANDO I:

Que, La **Constitución Política del Estado** en su Art. 232 establece que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados
Asimismo, en su Artículo 321 parágrafo I. la norma constitucional determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; parágrafo II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo; parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público; parágrafo IV. Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a éste y el parágrafo V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. (...).

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010, (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez), establece que el proceso presupuestario de las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado.

.....





Que, La Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez) en su Art. 41 señala: (ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS A LA AUTONOMÍA REGIONAL)
II. Una vez constituida la autonomía regional, podrá ejercer también las competencias que le sean delegadas o transferidas tanto por el nivel central del Estado como por las entidades territoriales que conforman la autonomía regional.

III. El gobierno autónomo regional pedirá la transferencia de competencias que correspondan a las exclusivas departamentales. Las competencias conferidas inmediatamente a la región no podrán ser menores a las que hasta entonces hayan estado ejerciendo las subprefecturas o sus substitutes, e incluirán el traspaso de los recursos económicos necesarios, los bienes e instalaciones provinciales correspondientes.

Que, todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública deben ajustarse a las normas emitidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo siendo una de estas el REGLAMENTO BÁSICO DE PRE INVERSION APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 115 DE 12 DE MAYO.

Que, el Reglamento Básico de Preinversión, en su **Artículo 7** dispone que, “para iniciar la elaboración del estudio de diseño técnico de pre inversión la entidad deberá elaborar un informe técnico de condiciones previas aprobado por la máxima autoridad ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaran la viabilidad del proyecto y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del estudio:

“a) INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS

Este informe deberá ser elaborado con base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos:

- 1) justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de:
 - 1.1) los principios y derechos establecidos en la constitución política del estado.
 - 1.2) los lineamientos de la agenda patriótica 2025, la ley N° 300 marco de la madre tierra y desarrollo integral para vivir bien, y de los planes sectoriales y territoriales.
 - 1.3) las competencias institucionales establecidas en la constitución política del estado y la ley N° 031, marco de autonomías y descentralización.
 - 1.4) la priorización sectorial de la inversión pública.
- 2) Idea del proyecto, donde se identifique básicamente las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos los objetivos, los beneficios y beneficiarios, las alternativas básicas de solución y localización.
- 3) compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, elaborado por las comunidades y/ o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los recursos de acción a seguir.
- 4) Estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.
- 5) Estado de situación de la afectación de derechos de vía y de la gestión de acuerdos o convenios para la solución de posibles conflictos, (en caso de afectación a terceros).
- 6) Identificación de posibles impactos ambientales (en caso de existir factores ambientales emergentes de la realización del proyecto)
- 7) Identificación de posibles riesgos de desastres (en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectarán directamente en el proyecto).
- 8) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- 9) Conclusiones y recomendaciones.

b) Términos de Referencia y Presupuesto Referencial

La Entidad Ejecutora, con base a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Condiciones Previas, deberá establecer el alcance técnico de los términos de referencia para estimar el presupuesto referencial del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, con la siguiente estructura básica:

- 1) Justificación.
- 2) Objetivos.
- 3) Alcance, actores implicados y sus responsabilidades.
- 4) Metodología indicativa.
- 5) Actividades a realizar.
- 6) Productos e informes a entregar.
- 7) Estimación de la duración del servicio.
- 8) Personal clave:



- 9) Presupuesto con memorias de cálculo.
10) Anexos”

Que, el Estatuto Autonómico Regional en su art. 33 establece que el órgano ejecutivo está constituido por un Ejecutivo Regional que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Asimismo, el párrafo II del referido Estatuto dispone que el Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el estatuto y normas en vigencia.

Que, el Art. 35 Numeral 3 dispone que son atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional dirigir la administración pública regional coordinando la acción con los ejecutivos de desarrollo. De igual forma el numeral 8 le faculta a EMITIR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE SU POTESTAD EJECUTIVA.

Que, el Artículo 37 del Referido Estatuto norma que los ejecutivos o ejecutivas de Desarrollo son responsables DIRECTOS de sus actos ante los órganos responsables del control fiscal por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo. Consecuentemente, dadas las características de constitución del órgano ejecutivo del GARGCH, cada ejecutivo de desarrollo asume plena responsabilidad del manejo de los recursos y la gestión administrativa inherentes a su cargo.

Que, el artículo el art. 59 párrafo III del Estatuto establece que la planificación, administración, inversión y desarrollo regional se realiza en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico y las normas establecidas por el nivel central del Estado.

Que, el artículo el art. 12 dispone: COMPETENCIAS TRANSFERIDAS A LA AUTONOMÍA REGIONAL del Estatuto, mismo en su Párrafo I, se detallan las competencias exclusivas transferidas del Gobierno Departamental, establecido en el Artículo 300 Párrafo I de la Constitución Política del Estado estableciendo en sus numerales 6, y 28 establece, que son competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, en su jurisdicción 6. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por este, 28. Promoción y administración de servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 07/2017 en su artículo 4 inciso f) estipula que las Resoluciones Administrativas son los instrumentos jurídicos de naturaleza administrativa emitidos tanto por la Asamblea Regional como por el órgano ejecutivo Regional del Gran Chaco para regular decisiones internas sobre aspectos de funcionamiento operativo y para la gestión administrativa institucional del Gobierno Autónomo Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 90/2021-2025 PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO (PTDI) 2021-2025.

Que, Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo para Vivir Bien establece en el Artículo 12 lo siguiente:

Artículo 12. (OBJETIVOS DEL .VIVIR BIEN A TRAVES DEL DESARROLLO INTEGRAL)
En el marco del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, se establecen los siguientes objetivos del Estado Plurinacional de Bolivia para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria:





- 1) Saber alimentarse para Vivir Bien
- 2) Orientar la inversión y distribución de la riqueza con justicia social
- 3) Democratizar el acceso a los medios y factores de producción.

CONSIDERNADO II:

Que, Informe Técnico GARGCH.-C/D.P.O./N° 001/2025 emitido por el Lic. Henrry Nina Mercado- Director de Planificación Operativa del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco- Caraparí, con el Visto bueno de la Ing. Daiana Lizet Zenteno Humacata- Secretaria de Planificación e Inversión del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco- Caraparí entre otros aspectos hace referencia por su relevancia a lo siguiente.

De acuerdo al informe técnico N°001/2025 que valida el ITCP, para el proyecto "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARI", tiene como objetivo central de "Aumentar la capacidad operativa del pool de maquinarias y equipos pesados para la ejecución de programas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí a través de la mejora en calidad de la producción y facilidad de acceso a los centros de consumo".

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES:

- Se identifica claramente la "necesidad" a ser resuelta con la idea del Proyecto plasmada y posteriormente a ser desarrollado a través de un Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP).
- Se evidencia que no existiera posibles afectados al derecho propietario debido a la implantación del proyecto es para la compra de equipo y maquinaria.
- La idea del proyecto planteado esta en concordancia a todo lo establecido en la CPE y estamentos normativos de inversión pública.
- Todos los beneficiarios están de acuerdo con la implementación del proyecto desde su elaboración mediante un EDTP, su ejecución hasta su operación, para lo cual se tiene actas de conformidad y compromiso suscrito por los beneficiarios.

6.2. RECOMENDACIONES:

Se recomienda lo siguiente:

- Elaboración de los Términos de Referencia para determinar el alcance efectivo y eficiente para la elaboración del EDTP.
- Implementación nueva formas de administración eficiente, mejorando las proyecciones de asistencia técnica y sofisticación de los servicios propuestos.
- Organizar reuniones de socialización del proyecto, con el propósito de informar y comunicar de manera efectiva los detalles y beneficios del proyecto a la comunidad local y a las partes interesadas. Esto contribuirá a generar un mayor entendimiento y apoyo a la iniciativa.
- Remitir a la Dirección Jurídica para que elabore el informe legal de aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas del Proyecto "Equipamiento de Maquinaria y Equipo Pesado para la Región Autónoma del Gran Chaco- Caraparí.





Remitir al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la remisión de la Resolución de Aprobación del presente Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) para el proyecto "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARI"

Que, Informe Legal G.A.R.G.CH.C.D.J. N° 038/2025, emitido por el Abg. Delmira Maraz G., con el Visto bueno de la Abg. Noelia Urzagaste A. - Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí, en el que previo análisis normativo concluye y recomienda.-

“IV. CONCLUSIONES.-

Del análisis de la normativa legal precitada de solicitud de Aprobación del Informe de Condiciones Previas (ITCP) Para el Proyecto: **“EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARI”**, se concluye lo siguiente:

- El Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115 del 12 de mayo del 2015 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su artículo 7 establece que para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, el mismo que debe considerar la priorización sectorial de la inversión pública” (Inciso 1.4 Art. 7) y ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio
- Informe Técnico GARGCHC./D.P.O./N° 001/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, ambos, emitido por el Lic. Henry Nina Mercado con V°B° Ing. Daiana Lizet Zenteno Humacata-SECRETARIA DE PLANIFICACION E INVERSION de Ref. Informe Técnico de Condiciones Previas para el Proyecto “EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMO DEL GRAN CHACO-CARAPARI”, **que justifica y establece que el mismo, cumple con los requisitos señalado en el artículo 7 del Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115/2015, y para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), es necesario ser aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, por lo que recomiendan remitir al Ejecutivo Regional.**

V. RECOMENDACIONES. -

1. Por lo expuesto, de conformidad a los antecedentes, fundamentos legales aplicables y en atención al Informe Técnico de Condiciones Previas “ITCP” GARGCH-C/D.P.O./N° 001/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, **que justifica y establece que el mismo cumple con los requisitos establecido en el Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115/2015,** por lo que corresponde ser viabilizado la solicitud de Resolución Administrativa de Aprobación del INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) para el Proyecto:





“EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARI”

2. Por lo que se recomienda a su autoridad remitir el presente informe legal y toda la documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para su aprobación”.

Que, Informe Técnico N° 12/2025 emitido por la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública del G.A.R.G.CH., señala que:

3.- ANALISIS.

3.1. ANALISIS TECNICO

De acuerdo al artículo 7 de la Resolución Ministerial 115 Reglamento Básico de Preinversión, indica que para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas - ITCP, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaran la viabilidad del proyecto y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.

De acuerdo al informe técnico N°001/2025 que valida el ITCP, para el proyecto “EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARI”, describe la situación de la maquinaria y equipos con los que cuenta el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí, no satisfacen la demanda de prestación de servicios en el Municipio de Caraparí; de manera oportuna; debido a que la maquinaria pesada existente ha cumplido su ciclo de vida útil y presenta ciertos problemas en su funcionamiento; además, los costos de reparación y mantenimiento son cada vez más elevados por las reparaciones constantes de la maquinaria y equipos; lo que reduce la eficiencia y rentabilidad de esta maquinaria, el mismo que se demuestra en los cuadros:

Oferta – Demanda SERVICIOS AGROPECUARIOS

N°	IMPLEMENTOS Y EQUIPOS + TRACTORES AGRICOLAS	UNID. DE MEDIDA	SERVICIO - CARAPARI DEL GARGOCH - C.		GARGOCH - C	TOTAL EN (Ha.) CAMPANÑA (GARGOCH-C + GARGOCH)	Dem. TOTAL EN (Ha.) DE CARAPARI	% OFERTA DE SERVICIOS (GARGOCH-C + GARGOCH)	DEMANDA TOTAL AL 100% DEL MUNICIPIO DE CARAPARI	DEMANDA ACTUAL EN (Ha.) DEL MUNICIPIO DE CARAPARI	OBSERVACIONES
			SIN PROYECTO	CON PROYECTO							
			RENDIMIENTO EN (Ha.) POR CAMPANÑA	RENDIMIENTO EN (Ha.) POR CAMPANÑA	RENDIMIENTO EN (Ha.) POR CAMPANÑA						
1	Subrotador de 5 rejas + Tractor de 128 a 135 HP	Ha	0,00	1.890,00	0,00	1.890,00	8.810,00	21,45%	100%	78,55%	Demanda
2	Romplo de 18 y 22 discos + tractores de 105 y 110 HP	Ha	2.389,00	2.860,00	2.389,00	7.638,00	8.810,00	86,70%	100%	13,30%	Demanda
3	Rastras de tiro de 32 discos y rastras hidráulica de 36 y 40 discos + tractores de 105 y 110 HP	Ha	2.962,05	2.694,00	2.962,05	8.618,05	8.810,00	97,82%	100%	2,18%	Demanda
4	Sembradora convencional de soja + tractores de 75 HP	Ha	792,73	331,00	28,50	1.152,23	1.039,00	110,90%	100%	-10,90%	
5	Sembradora convencional de maíz + tractores de 75 y 85 HP	Ha	3.170,91	1.920,00	1.489,00	6.559,91	7.120,00	92,13%	100%	7,87%	Demanda
6	Sembradora directa de soja + tractores de 105 HP	Ha	348,87	0,00	347,00	693,87	1.039,00	66,78%	100%	33,22%	Demanda
7	Sembradora directa de maíz + tractores de 105 HP	Ha	348,87	0,00	347,00	693,87	7.120,00	9,74%	100%	90,26%	Demanda
8	Sembradora convencional de trigo + tractores de 75 y 85 HP	Ha	200,00	0,00	0,00	200,00	223,00	89,69%	100%	10,31%	Demanda
9	Siembra de papa + tractores de 63 HP	Ha	122,87	0,00	42,00	184,87	312,00	59,28%	100%	40,72%	Demanda
10	Cosechadora de dos surcos + tractores de 105 HP	Ha	261,00	0,00	261,00	522,00	7.120,00	7,33%	100%	92,67%	Demanda
11	Aporadora y/o surcadora + tractores de 85 HP	Ha	2.200,00	0,00	2.200,00	4.400,00	8.810,00	49,94%	100%	50,06%	Demanda
12	Mochila pulverizadora de 800 lt. + tractores de 75 y 85 HP	Ha	3.520,00	0,00	3.520,00	7.040,00	8.810,00	79,91%	100%	20,09%	Demanda
13	Desgranadora + tractores de 50 HP	Ha	532,00	0,00	532,00	1.064,00	7.120,00	14,94%	100%	85,06%	Demanda
14	Chata toba + tractores de 105 HP	Ha	800,00	433,00	800,00	1.633,00	8.810,00	18,54%	100%	81,46%	Demanda
15	Segadora + tractores de 85 HP	Ha	528,00	0,00	0,00	528,00	7.120,00	7,42%	100%	92,58%	Demanda
16	Entendadora + tractores de 105 HP	Ha	350,00	0,00	119,00	475,00	7.120,00	6,67%	100%	93,33%	Demanda
17	Rastrillo + tractores de 85 HP	Ha	712,00	0,00	0,00	712,00	7.120,00	10,00%	100%	90,00%	Demanda
18	Cosechadora y/oavadora de papa + tractores de 63 HP	Ha	129,00	0,00	0,00	129,00	312,00	41,35%	100%	58,65%	Demanda
19	Cosechadora de soja	Ha	277,50	0,00	278,00	555,50	1.039,00	53,48%	100%	46,52%	Demanda
20	Cosechadora de Maíz	Ha	807,50	1.050,00	1.216,00	2.873,50	7.120,00	40,36%	100%	59,64%	Demanda
RENDIMIENTO TOTALES			20.033,85	11.178,00	10.281,57	47.542,15	113.784,00	47,89%		52,11%	

Fuente: Informe técnico N° 01/2025





Oferta – Demanda SERVICIO MANTENIMIENTO DE CAMINO

N°	DETALLE	KM A CARGO DEL SERECA	SITUACION SIN PROYECTO		SITUACION CON PROYECTO		DEFICIT / SUPERAVIT
			DEMANA HORAS MAQUINA	OFERTA HORAS MAQUINA	DEMANA HORAS MAQUINA	OFERTA HORAS MAQUINA	
1	MOTONVELADORA	266	4788	1612,8	4788	3628,8	-1159,2
2	PALA CARGADOR FROTANL SOBRE RUEDAS	266	5320	2822,4	5320	2822,4	-2497,6
3	EXCAVADORA	266	6118	1612,8	6118	1612,8	-4505,2
4	RETROEXCAVADORA	266	7448	4838,4	7448	4838,4	-2609,6
5	BULLDOZAR (TRACTO ORUGA)	266	6916	2822,4	6916	2822,4	-4093,6
6	VOLQUETA 12 M3	266	6384	7056	6384	17136	10752
7	CAMION CISTERNA	266	2660	3225,6	2660	3225,6	565,6
8	COMPACTADOR RODILLO VIBRADOOR	266				2016	2016
10	TRACTO CAMION + LOW BOW	266				2016	2016
TOTALES			39.634,00	23.990,40	39.634,00	40.118,40	484,4

Fuente: Informe técnico N° 01/2025

Los servicios agrícolas ofertados por el GARGCH-C no cubren la demanda existente en el municipio; existiendo una demanda insatisfecha que será cubierta parcialmente con la compra de la maquinaria y equipo pesado; es decir; que con la ejecución del proyecto se lograra cubrir solamente el 47,89% del total de la demanda.

En el caso del mantenimiento de las vías de comunicación terrestre con la ejecución del proyecto se logrará cubrir el 100% de la demanda; por lo que se estaría garantizando la transitabilidad de las rutas de competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Carapari.

3.2. ANALISIS DE ARTICULACION CON LOS PLANES DE DESARROLLO

El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco siguiendo los lineamientos que establece el Sistema de Planificación Integral del Estado ha elaborado el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para Vivir Bien de la Región Autónoma del Gran Chaco 2021 – 2025 toma de referencia los objetivos de largo plazo del PGDES (pilares), los ejes estratégicos, las metas y resultados del PDES, para la implementación de políticas sectoriales en la Región que son Compatibilidad y Concordancia las políticas nacionales según informe del Ministerio de Planificación del Desarrollo de fecha 30/12/2022 y aprobada mediante Disposición Normativa Regional N° 90.

Los Ejes Estratégicos de la Región del Gran Chaco responden a la planificación de mediano plazo y tienen la siguiente estructura:

1. Región Saludable y con Alto Nivel de Desarrollo Humano Integral
2. Región Productiva Diversificada y Sustentable
3. Región Productora del Medio Ambiente con Gestión Integral del Agua
4. Región Autónoma con Instituciones Fortalecidas y Eficientes

Articulación con el PTDI

EJE	4 REGIÓN AUTÓNOMICA CON INSTITUCIONES FORTALECIDAS Y EFICIENTES
META	4.1 Llegar al 93% la tasa de eficiencia de gestión pública en el Gobierno Regional del Chaco al 2025





RESULTADO	4.1.1 Incrementar del 76% al 93% la tasa de eficiencia de gestión pública en el Gobierno Autónomo Regional del Chaco al 2025
ACCIONES	4.1.1.1 Promover el incremento de la tasa de Eficiencia de Gestión Pública del 76% al 100% en la Región Autónoma del Gran Chaco al 2025

Como se puede apreciar en lo descrito previamente el proyecto "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARI" se enmarca a lo que establece el Sistema de Planificación Integral del Estado -SPIE- (Ley 777 de 2016), el de articular las actuaciones territoriales y tiene concordancia con los planes con el PGDES y el PDES; es decir, contribuye a lograr las acciones, resultados, metas, ejes y pilares trazados.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- El informe técnico de condiciones Previas ITCP del proyecto "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARI", se enmarca en la R.M. 115 Reglamento Básico de Preinversion
- El ITP del proyecto es factible lo que permitirá cubrir la demanda insatisfecha en los servicios agropecuarios el 47,89% del total de la demanda y el 100% en los servicios de mantenimiento de camino.
- Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversion -EDTP, previamente el ITCP debe ser aprobada mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

4.2 RECOMENDACIONES

- En cumplimiento a lo que establece el Sistema Nacional de Inversión Pública y el Reglamento Básico de Preinversion se recomienda remitir el presente a la Secretaria Regional de Jurídica, para la elaboración del informe legal pertinente, con el objeto de no estar vulnerando disposiciones y normativa vigente emitido por el nivel central. En el marco de la normativa vigente, se solicita elaborar el instrumento legal correspondiente de aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) del proyecto "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARI".



Artículo Segundo.- Siendo ejecutado el proyecto “EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARÍ”, por la D.A. 2 que corresponde al Gobierno Autónomo Regional de Caraparí; el Ejecutivo de Desarrollo queda sujeto a lo dispuesto en el Art. 37 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Artículo Tercero.- A través de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública remítase un ejemplar en original al Gobierno Autónomo Regional - Caraparí a los efectos de continuar con el trámite administrativo que corresponda.

Es dada en la ciudad de Yacuiba, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco años.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abog. Martha V. Nina Romero
PROFESIONAL II
APOYO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco



Abg. Glauce Mirina Betadaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Gavarró Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco